

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-AES-001/2023.

**PROMOVENTE:** PRISCILIANO VARGAS BALTAZAR Y OTRO.

**AUTO DE TURNO** Morelia, Michoacán a uno de febrero de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito, signado por Prisciliano Vargas Baltazar y Eloy Espiritu Mendoza, quienes se ostentan como jefes de tenencia, propietario y suplente respectivamente, de San Francisco Uricho, municipio de Erongarícuaro, Michoacán, mediante el cual aducen su inconformidad con la determinación del Instituto Electoral de Michoacán, para realizar la consulta de la comunidad de San Francisco Uricho, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con seis minutos de esta fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII, del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta por el cual Prisciliano Vargas Baltazar y Eloy Espiritu Mendoza, quienes se ostentan como jefes de tenencia, propietario y suplente respectivamente, de San Francisco Uricho, municipio de Erongarícuaro, Michoacán, aducen su inconformidad con la determinación del *IEM*, para realizar la consulta de la comunidad de San Francisco Uricho. En virtud de que del escrito se desprende que Prisciliano Vargas Baltazar y Eloy Espiritu Mendoza, jefes de tenencia propietario y suplente respectivamente, de San Francisco Uricho, del municipio de Erongarícuaro, Michoacán, aducen su inconformidad con la decisión del *IEM*, para realizar la consulta de la comunidad mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión al justiciable, atendiendo a las facultades que se confiere a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, con el objeto de tutelar la observancia de los principios rectores de la materia, con base en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA"**, de veintisiete de abril de dos mil quince, en virtud de que no se advierte la interposición de un medio de impugnación de los referidos en la Ley de Justicia, se le dará tratamiento de **Asunto Especial. II. Registro.** En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-001/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66 fracción III y 69, fracción III, del *Código Electoral* y 48 del *Reglamento Interno*, tórnese el expediente a la ponencia **a mi cargo**, lo anterior, a fin de que se proponga la determinación que en derecho proceda. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43 fracciones, I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DE FEBRERO DE 2023.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**